

LEY 12397.

Modif 44



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Subsecretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 19 JUL 2000

CIRCULAR D.R. N° 63
REGISTROS SECCIONALES
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL

Me dirijo a usted en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscrito entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación el 3 de octubre de 1992 y sus Modificaciones del 19 de octubre de 1995 y el 12 de junio de 1998 y la Circular D.R. N° 44/00.-

La Dirección de Recaudación y Control del Cumplimiento Tributario de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, mediante Nota N° 211 DRyCOT del 5 de julio, puso en conocimiento de este Departamento Rentas que los comprobantes de pago (R550) correspondientes a deudas emitidas con motivo del plan de consolidación de deuda de la ley 12.397 (R 552/0 y R553/0) pueden ser abonados en la entidad bancaria hasta los 120 días posteriores a la fecha de su vencimiento ya que el soft bancario actualizará automáticamente el monto con más el interés del 2% mensual acumulativo.-

Atento a ello, se modifican los puntos 3.4.-, 3.8.- y 3.12.- de la Circular D.R. N° 44/00, los que quedan redactados en los siguientes términos:

3.4.- Si al momento de presentarse el usuario a retirar la documentación registral, el formulario R550 emitido con motivo del plan de consolidación de deuda establecido por la ley 12397 se encontrare vencido para abonarlo en el RRSS, este, previo a la entrega de dicha documentación, deberá exigirle su cancelación ante la entidad bancaria correspondiente para lo cual facilitará dicho formulario.-
Una vez cumplimentado este trámite, el usuario acompañará dos juegos de fotocopias del ticket bancario y el Registro procederá a: a) justificar la deuda liquidada en la forma de práctica, b) entregar documentación registral y c) seguir el procedimiento establecido en el punto 3.9.2.1.- de aquella Circular.-



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Subsecretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

3.8.- En todos los supuestos enunciados en este punto 3.-, el Registro entregará los documentos registrales, consignando en el rubro "Observaciones" del título del automotor la leyenda que, en cada caso, correspondiere.-

A tal efecto deberá tenerse en cuenta que dicha entrega se proroga hasta que sean cumplimentado los siguientes trámites:

- a) se abona la deuda oportunamente liquidada por el Organismo Recaudador (punto 3.1.-)
- b) la DPR informa que el dominio no registra deuda (punto 3.2.-)
- c) cuando se tratare de una negativa de pago la entrega de los documentos se hará efectiva recién en el momento que el titular firme los formularios indicados en el punto 3.5.-
- d) en el supuesto indicado en el punto 3.4.-, cuando el usuario exhibiere el ticket bancario mediante el cual abonó la deuda oportunamente liquidada por la DPR al RRSS.-
- e) cuando la DPR observare una liquidación de deuda, solicitando que el usuario concurre al Distrito que le correspondiere (punto 3.6.-) los documentos registrales se entregarán cuando el usuario acredite que ha cumplimentado tal observación.-
- f) idéntico tratamiento se imprimirá cuando la DPR efectúe otra observación (ejemplo: acompañar certificado de fábrica, acompañar determinados comprobantes de pago, etc).-

Punto 3.12.- Datos a tener en cuenta:

3.12.1.- El pago es siempre al contado

3.12.2.- Derogado

3.12.3.- En todos los supuestos se entrega la documentación registral, con las salvedades indicadas en el punto 3.8.-

Asimismo, se pone en su conocimiento que, si el dominio a transferir no registrara caducidad de algún plan de regularización de deuda anterior, el Organismo Recaudador emitirá un formulario R550 donde constará la deuda impaga en concepto de cuotas vencidas hasta la fecha y que no hayan sido incluidas en aquellos planes, al que se imprimirá el procedimiento habitual.-

Saludo a usted atentamente


DORACALIS G. DE QUEVEDO
JEFA DEPARTAMENTO INSCRIPCIONES
C/O del Registrador RRSS